

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA
PROYECTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL USO
DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE
PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2024**

1. NORMATIVA.....	2
2. OBJETO Y FINALIDAD.....	2
3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	3
4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	3
5. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.....	4
6. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	4
7. CUANTÍA Y ABONO.....	6
8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	7
9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD. .	8
10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	10
11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.....	10
12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	11
13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.....	11
14. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUDES.....	12
15. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	12
16. JUSTIFICACIÓN.....	17
17. CAUSAS DE REINTEGRO.....	19
18. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.....	21
19. SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.....	21
20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	21
21. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	22
22. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.....	23

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva.

1. NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2024-2027), actualizado al ejercicio 2024, de fecha 26 de marzo de 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento del Registro Electrónico General, de la oficina de asistencia en materia de registro electrónico y secretaría electrónica y del registro electrónico general de apoderamientos de la Diputación de Córdoba, publicado en BOP n.º 197 de 14 de octubre de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. OBJETO Y FINALIDAD

Concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, en concepto de adquisición de vehículos y uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal de protección civil, para el uso de las Agrupaciones Locales de

Voluntarios de Protección Civil de municipios de la provincia de Córdoba de población inferior a 50.000 habitantes, que deberán ser adquiridos durante el **año 2024 a 30 de junio de 2025**, que cumplan los criterios establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

La finalidad es facilitar y mejorar la realización de las tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba que realizan las agrupaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil, mediante la mejora y renovación tanto del parque de vehículos como de la uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal, siempre que los mismos sean de uso exclusivo para las funciones de protección civil que realizan las agrupaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 11 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a que los municipios de la provincia de Córdoba sean más seguros ante posibles desastres, mediante el fomento de las agrupaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil.

3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 230.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 296 1351 76200 denominada «Convocatoria subv. Aytos. Adquisición Equipam. Prot. Civil» (130.000,00 €) (para la Modalidad A) y 296 1351 46200 denominada «Convocatoria subv. Aytos adquisición vestuario prot. Civil» (100.000,00 €) (para la Modalidad B) del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.

Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá ampliar con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

5. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, que tengan agrupaciones locales de voluntarios y voluntarias de protección civil registradas en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía y con una población inferior a 50.000 habitantes.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS)
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, para así poder acreditarlo a través de la expedición de certificados telemáticos, de los municipios o entidades locales autónomas adjudicatarios de las subvención.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

La financiación que se pretende será para la adquisición de vehículos como gastos de inversión (Modalidad A) y para la adquisición de uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal como gastos corrientes (Modalidad B) para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito del apoyo operativo, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Modalidad A: Inversión

Los vehículos a adquirir deberán cumplir con lo estipulado en el capítulo VI del del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 159/2016, de 4 de octubre, debiendo encuadrarse dentro los siguientes tipos:

- Automóviles.

- Vehículos todoterreno.
- Furgones-furgonetas.
- Motocicletas de dos ruedas.
- Ciclomotores de dos, tres ruedas o cuatriciclos ligeros que no estén destinados a actividades relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales.
- Moto acuática equipada con camilla.
- Remolques para transporte de material de emergencias.
- Remolques de intervención rápida en incendios (prontosocorros).
- Embarcaciones náuticas y remolques para su transporte.

Modalidad B: Gasto corriente

La uniformidad para el voluntariado de protección civil y material menor complementario de intervención y protección personal, deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VII del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

En caso de que se produjese una modificación de los bienes a adquirir, siempre que no se modifiquen los criterios seguidos para la valoración de la solicitud y la puntuación obtenida en el momento de ser nombrado beneficiario de la subvención, no se dañe derechos de terceros, no se altere el objeto de la subvención y se produzca la modificación dentro del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, será suficiente la comunicación de la modificación al Departamento Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, sin que sea preceptiva la aprobación por el Órgano concedente.

Las entidades locales que concurran a la convocatoria podrán optar a una de las dos modalidades o a las dos, pero en caso de decantarse por optar a las dos modalidades, **deberán presentar un proyecto de actuación por cada una de las modalidades solicitadas**, que contendrá como mínimo una memoria descriptiva valorada con presupuesto detallado de las actuaciones a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

En este sentido, se entenderá que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de los ámbitos temáticos, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo de realización de la actividad.

Las modalidades de proyectos de inversión (Modalidad A) y de gasto corriente (Modalidad B) serán compatibles entre ellas, no admitiéndose más de una solicitud de cada tipo por Entidad Local. La concesión se hará según la baremación de acuerdo a los criterios que rigen la convocatoria y a la dotación presupuestaria existente.

7. CUANTÍA Y ABONO

La cuantía máxima a otorgar asciende a la cantidad de 230.000,00 € para la realización de las actuaciones subvencionables, correspondiendo 130.000,00 € para la Modalidad A y 100.000,00 € para la Modalidad B.

Modalidad A

- a) La cuantía máxima a otorgar asciende a la cantidad de 130.000,00 €. La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €, ni el 75% del presupuesto total de la adquisición de los vehículos de protección civil.
- b) Si el importe total “solicitado” por las entidades, de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención (130.000,00 €), esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, con el límite de 10.000,00 € establecido.
- c) Si el importe total “solicitado” por las entidades, de las solicitudes presentadas supera el importe global máximo de la subvención (130.000,00 €), se aplicarán los criterios de valoración recogidos en la base 15º de las presentes bases.

Modalidad B

- a) La cuantía máxima a otorgar asciende a la cantidad de 100.000,00 €. La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la adquisición de uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal.
- b) La cuantía de la subvención a percibir por cada ayuntamiento dependerá del total de puntos obtenidos según los criterios de valoración fijados en la base 15º de la convocatoria y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$I = P * (100.000/TP)$$

siendo:

- I: importe a percibir
 - P: Puntos obtenidos por cada agrupación de voluntarios de protección civil
 - TP: total de puntos obtenidos entre todas las agrupaciones de voluntarios beneficiarias de la subvención
- c) En el caso de que algún beneficiario solicite menor importe del concedido, una vez aplicada la fórmula anterior, el restante se repartirá proporcionalmente entre el resto de los beneficiarios en función del número de puntos obtenidos, con el límite para cada beneficiario de la cantidad solicitada.

Común para modalidades A y B

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud, Anexo I), excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

No procederá el citado pago anticipado, si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

A aquellas entidades locales beneficiarias de una subvención que sean deudoras de la Diputación de Córdoba, se deberá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de la Entidad o sus Organismos Autónomos.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes es de **10 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a su vez se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección <https://sede.dipucordoba.es/diputacion> y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá **la misma información** que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo se podrá presentar una solicitud por modalidad y por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud por modalidad, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad

Electrónico (DNI) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. *A título informativo* se anexa modelo de solicitud como Anexo I-A para la modalidad A y Anexo I-B para la modalidad B.

Modalidad A

Para la modalidad A las solicitudes deberán ir acompañadas con la siguiente documentación:

1. MEMORIA DEL PROYECTO

Con una extensión máxima de 5 folios, donde se informará de los siguientes puntos (Anexo II-A):

- a) Necesidades detectadas que justifican la adquisición de los vehículos para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito del apoyo operativo, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 159/2016, de 4 de octubre. Concretando tipología y características de los mismos.
- b) Fecha de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo indicarse la fecha de inicio (día/mes/año) y fecha de fin (día/mes/año) de dicha actividad que recoja el intervalo de tiempo dentro del cual esté prevista la adquisición de los vehículos de protección civil.
- c) Relación de los cursos de protección civil impartidos por la Diputación Provincial de Córdoba, recibidos en los últimos dos (2) años por los voluntarios y voluntarias integrantes de las agrupaciones de protección civil, donde se detalle el nombre del alumno/a, denominación del curso, fecha del curso y horas lectivas.

2. PRESUPUESTO Y COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

Este documento recogerá el presupuesto para la adquisición de los vehículos de protección civil y un compromiso del ayuntamiento en el que se manifieste de manera expresa el porcentaje de financiación que aporta la entidad para la adquisición de los vehículos de protección civil, debidamente firmado por el Alcalde o Alcaldesa de la entidad local (Anexo III-A).

Modalidad B

Para la modalidad B las solicitudes deberán ir acompañadas con la siguiente documentación:

1. MEMORIA DEL PROYECTO

Con una extensión máxima de 5 folios, donde se informará de los siguientes puntos (Anexo II-B):

- a) Necesidades detectadas que justifican la adquisición de uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal, concretando el tipo y características de los mismos.
- b) Fecha de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo indicarse la fecha de inicio (día/mes/año) y fecha de fin (día,/mes/año) de dicha actividad que recoja el intervalo de tiempo dentro del cual esté prevista la adquisición de la uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal.
- c) Relación de los cursos de protección civil impartidos por la Diputación Provincial de Córdoba, recibidos en los últimos dos (2) años por los voluntarios y voluntarias integrantes de las agrupaciones de protección civil, donde se detalle el nombre del alumno/a, denominación del curso, fecha del curso y horas lectivas.

2. PRESUPUESTO Y COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

Este documento recogerá el presupuesto para la adquisición de la uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal y un compromiso del ayuntamiento en el que se manifieste de manera expresa el porcentaje de financiación que aporta la entidad para la adquisición de los mismos, debidamente firmado por el Alcalde o Alcaldesa de la entidad local (Anexo III-B).

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **incluida en la propia solicitud (validar autoriza)**. En el caso de rechazo se deberá aportar dicha certificación en «*otra documentación*».

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez (10) días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación de Córdoba.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

La **propuesta de Resolución Provisional** será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por las entidades interesadas, se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que **en el plazo de 5 días**, comuniquen su aceptación, realizando el trámite específico de aceptación; no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva** por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia

de la Corporación), que **pondrá fin a la vía administrativa** y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación

de la solicitud, establecer un presupuesto de proyecto reformulado que supere el porcentaje máximo de financiación que se establece en la Convocatoria (75% del porcentaje total de la actividad para la Modalidad A y B) ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25% (para Modalidad A y B).

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

14. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUDES

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La evaluación de los proyectos, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

Modalidad A

1. El número de **voluntarios per cápita** (hasta 20 puntos)

Siendo éste el número de voluntarios y voluntarias de protección civil registrados en el *Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía* que forman parte de la agrupación de voluntarios y voluntarias de protección civil del municipio solicitante dividido entre el número de habitantes del municipio al que pertenece la agrupación.

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (Vol\ pc - m)}{M - m}$$

siendo,

- Max = puntuación máxima del criterio número de voluntarios per cápita
- Vol pc = número de voluntarios per cápita del municipio solicitante
- M = mayor valor de voluntarios per cápita de los municipios participantes en la convocatoria
- m = menor valor de voluntarios per cápita de los municipios participantes en la convocatoria

La puntuación de este apartado se efectuará con 2 decimales.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

2. Proporción de **mujeres en la Agrupación** Local de Voluntarios de Protección Civil (hasta 15 puntos)

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (\% voluntarias - m)}{M - m}$$

siendo,

- Max = puntuación máxima del criterio proporción de mujeres en la agrupación
- % voluntarias = proporción de voluntarias en la agrupación del municipio solicitante
- M = mayor proporción de voluntarias de las agrupaciones participantes en la convocatoria
- m = menor proporción de voluntarias de las agrupaciones participantes en la convocatoria

La puntuación de este apartado se efectuará con 2 decimales.

3. Por **población** del municipio al que pertenezca la agrupación de voluntarios de protección civil: (hasta 15 puntos):

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (M - población)}{M - m}$$

siendo,

- Max = puntuación máxima del criterio población del municipio
- Población = número de habitantes del municipio solicitante
- M = mayor número de habitantes de los municipios solicitantes en la convocatoria
- m = menor número de habitantes de los municipios solicitantes en la convocatoria

La puntuación de este apartado se efectuará con 2 decimales.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

4. **Compromiso económico** de Ayuntamiento: Presupuesto y financiación del proyecto (25 puntos):

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (compromiso econ - m)}{M - m}$$

siendo,

- Max = puntuación máxima del criterio compromiso económico del ayuntamiento

- Compromiso econ = porcentaje de financiación asumida por el ayuntamiento solicitante
- M = mayor porcentaje de financiación asumido de los ayuntamientos participantes en la convocatoria
- m = menor porcentaje de financiación asumido de los ayuntamientos participantes en la convocatoria

La puntuación de este apartado se efectuará con 2 decimales.

5. **Beneficiarios anteriores** (hasta 15 puntos):

Ayuntamientos beneficiarios en las 3 últimas convocatorias para la adquisición de vehículos de protección civil para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios y voluntarias de protección civil de la provincia de Córdoba, de 2021 a 2023 (hasta 15 puntos):

- No beneficiarios de subvención en las 3 últimas convocatorias: 15 puntos.
- Beneficiarios de 1 subvención en las 3 últimas convocatorias: 5 puntos.
- Beneficiarios de 2 subvenciones en las 3 últimas convocatorias: 2 puntos.
- Beneficiarios de 3 subvenciones en las 3 últimas convocatorias: 0 puntos.

6. La existencia de un **Plan de Emergencias Municipal** (hasta 5 puntos)

Existencia de Plan homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía conforme a la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, indicar año

- Existencia del Plan de Emergencias Municipal homologado con fecha posterior al año 2020: 5 puntos
- Existencia del Plan de Emergencias Municipal homologado con fecha anterior al año 2020: 3 puntos
- No existencia del Plan de Emergencias Municipal homologado: 0 puntos

7. Participación en los **cursos de formación** de protección civil (máximo 5 puntos)

Participación en los cursos de formación de protección civil impartidos por la Diputación de Córdoba en los últimos 2 años habiendo obtenido el certificado de aprovechamiento de los mismos, especificando el año realización.

- Participación en los últimos 2 años: 5 puntos
- No participación en los últimos 2 años: 0 puntos

En caso de empate, se tendrá en cuenta la ponderación de criterios en orden decreciente (1º Criterio 1, 2º Criterio 2, 3º Criterio 3, 4º Criterio 4, 5º Criterio 5, 6º Criterio 6 y 7º criterio 7).

Modalidad B

1. El número de voluntarios per cápita (hasta 20 puntos)

Siendo éste el número de voluntarios y voluntarias de protección civil registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía que forman parte de la agrupación de voluntarios y voluntarias de protección civil del municipio solicitante dividido entre el número de habitantes del municipio al que pertenece la agrupación (hasta 25 puntos):

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (Vol\ pc - m)}{M - m}$$

siendo,

- Max = puntuación máxima del criterio número de voluntarios per cápita
- Vol pc = número de voluntarios per cápita del municipio solicitante
- M = mayor valor de voluntarios per cápita de los municipios participantes en la convocatoria
- m = menor valor de voluntarios per cápita de los municipios participantes en la convocatoria

La puntuación de este apartado se efectuará con 2 decimales.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

2. La proporción de **mujeres** en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (hasta 15 puntos):

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (\% voluntarias - m)}{M - m}$$

siendo,

- Max = puntuación máxima del criterio proporción de mujeres en la agrupación
- % voluntarias = proporción de voluntarias en la agrupación del municipio solicitante
- M = mayor proporción de voluntarias de las agrupaciones participantes en la convocatoria
- m = menor proporción de voluntarias de las agrupaciones participantes en la convocatoria

La puntuación de este apartado se efectuará con 2 decimales.

3. Por **población** del municipio al que pertenezca la agrupación de voluntarios de protección civil: (hasta 15 puntos):

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (M - población)}{M - m}$$

siendo,

- Max = puntuación máxima del criterio población del municipio
- Población = número de habitantes del municipio solicitante
- M = mayor número de habitantes de los municipios solicitantes en la convocatoria
- m = menor número de habitantes de los municipios solicitantes en la convocatoria

La puntuación de este apartado se efectuará con 2 decimales.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

4. **Compromiso económico** de Ayuntamiento: Presupuesto y financiación del proyecto (25 puntos):

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (compromiso econ - m)}{M - m}$$

siendo,

- Max = puntuación máxima del criterio compromiso económico del ayuntamiento
- Compromiso econ = porcentaje de financiación asumida por el ayuntamiento solicitante
- M = mayor porcentaje de financiación asumido de los ayuntamientos participantes en la convocatoria
- m = menor porcentaje de financiación asumido de los ayuntamientos participantes en la convocatoria

La puntuación de este apartado se efectuará con 2 decimales.

5. La existencia de un **Plan de Emergencias Municipal** (hasta 5 puntos)

Existencia de un Plan de Emergencias Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía conforme a la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, indicar año

- Existencia del Plan de Emergencias Municipal homologado: 5 puntos
- No existencia del Plan de Emergencias Municipal homologado: 0 puntos

6. Participación en los **cursos de formación** de protección civil (hasta 5 puntos)

Participación en los cursos de formación de protección civil impartidos por la Diputación de Córdoba en los últimos 2 años habiendo obtenido el certificado de aprovechamiento de los mismos, especificando el año realización.

- Participación en los últimos 2 años: 5 puntos
- No participación en los últimos 2 años: 0 puntos

En caso de empate, se tendrá en cuenta la ponderación de criterios en orden decreciente (1º Criterio 1, 2º Criterio 2, 3º Criterio 3, 4º Criterio 4, 5º Criterio 5 y 6º Criterio 6).

AUTORIZACIONES

En la solicitud a rellenar, para la comprobación de:

- la inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía
- la existencia del Plan de Emergencias Municipal
- el número de voluntarios y voluntarias por cada agrupación local registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía

deberá de autorizar o no la consulta al órgano competente (Delegación de Gobierno de Córdoba, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía).

En el caso de rechazo a la consulta de la verificación de dichos datos, deberá aportar en el apartado «otra documentación»:

- certificado del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía de inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- certificado de la existencia del Plan de Emergencias Municipal homologado y certificado del número de voluntarios y voluntarias de la agrupación local registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16. JUSTIFICACIÓN

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 8 de la presente convocatoria.

La justificación de los Municipios se realizará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2024 que establece que en general, las subvenciones a entidades locales serán de carácter prepagables, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto se estará a lo dispuesto en la Base 26.9.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 o el previsto en el artículo 72, en su caso, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la actividad subvencionada deberá comprender la siguiente documentación:

- a) **Cuenta justificativa simplificada** (Anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, **fecha de pago**. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- b) **Reintegro del sobrante, en su caso**: que se acredita mediante justificante bancario de devolución del importe sobrante de la subvención efectivamente abonada, en el caso de que no se haya producido la aplicación total de los fondos recibidos.
- c) **La publicidad y material de difusión** realizada del proyecto o la actividad, conforme a la [base 20.e](#)) de esta convocatoria.
- d) **Documentación acreditativa de que los vehículos (para la Modalidad A) y uniformidad y material complementario (para la Modalidad B) adquiridos cumplen con lo estipulado en los capítulos VI y VII del Decreto 159/2016**, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa aplicable en materia de protección civil, conforme a la base 20.a) de esta convocatoria. Se deberá aportar:
 - Fichas técnicas de los productos adquiridos.
 - Imágenes donde se pueda apreciar de forma clara el distintivo del voluntariado de protección civil de los productos adquiridos.
 - Imágenes de la parte delantera, trasera y laterales de los vehículos adquiridos donde se pueda apreciar de forma clara la rotulación de los mismos.

- e) **Documentación acreditativa de que los vehículos (para la Modalidad A) y vestuario y material complementario (para la Modalidad B) adquiridos llevan rotulado o impreso, en su caso, el [logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba](#), de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa” y con lo establecido en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo realizarse de modo que no se dificulte la identificación del carácter de los bienes adquiridos. Se deberá aportar:**
- Imágenes dónde se pueda apreciar de forma clara el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba en los productos adquiridos.
 - Imágenes del vehículo adquirido dónde se pueda apreciar de forma clara el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

El plazo para la presentación de la justificación de la actividad subvencionada será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada (30 de junio de 2025), siendo la fecha límite de justificación el 30 de septiembre de 2025, o, en caso de que la actividad ya estuviera realizada, desde el día siguiente a la notificación de la resolución.”

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17. CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales

o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en la presente convocatoria, habiéndose cumplido el objeto de la subvención, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía igual o inferior a los 80 euros, el órgano gestor podrá valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

18. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS

Desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba se efectuará el seguimiento de los proyectos que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.

19. SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

El Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, en la dirección de correo: proteccioncivil@dipucordoba.es.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la adquisición del equipo subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención. Los vehículos (para la Modalidad A) y el vestuario y material complementario (para la Modalidad B) adquiridos deberán estar identificados y rotulados conforme al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa aplicable en materia de protección civil.
- b) Los vehículos (para la Modalidad A) y el vestuario y material complementario (para la Modalidad B) adquiridos deberán llevar rotulado o impreso, en su caso, el [logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba](#), de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa” y según lo estipulado en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo realizarse de modo que no se dificulte la identificación del carácter de los bienes subvencionados.
- c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- d) Comunicar al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección de la Diputación de Córdoba la fecha prevista para la realización del Acta de Recepción de los bienes adquiridos mediante la subvención o ayuda concedida, mediante correo electrónico a la dirección proteccioncivil@dipucordoba.es.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

- f) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la subvención concedida. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa", leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación.

Todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo: "(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones (nombre de la convocatoria), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

Pueden consultar y descargar los logos de la Diputación Provincial de Córdoba, en la web: <https://www.dipucordoba.es/logotipos/>

- g) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- h) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria
- i) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la LGS y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

22. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- SOLICITUD de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I-A para la modalidad A y Anexo I-B para la modalidad B)
- MEMORIA DESCRIPTIVA (Anexo II-A para la modalidad A y Anexo II-B para la modalidad B)
- PRESUPUESTO Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (Anexo III-A para la modalidad A y Anexo III-B para la modalidad B)
- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS (Anexo IV)
- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN (Anexo V-A para la modalidad A y Anexo V-B para la modalidad B)

ANEXO I-A: MODELO DE SOLICITUD MODALIDAD A

ENTIDAD SOLICITANTE:	
Ayuntamiento:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP
Teléfono:	Email:
Alcalde/sa:	DNI:
Persona de Contacto:	Cargo
Teléfono/s:	E-mail:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) para recabar los certificados siguientes :
 - 1.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Autoriza Rechaza
 - 2.- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social: Autoriza Rechaza
 - 3.- Certificado de estar al corriente con la Diputación de Córdoba: Autoriza Rechaza

En caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- Autoriza al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos en el órgano competente:
 - 1.- Inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía.
Autoriza Rechaza
 - 2.- Existencia de Plan de Emergencias Municipal.
Autoriza Rechaza
 - 3.- Número de voluntarios por cada agrupación local registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía.
Autoriza Rechaza
 - 4.- Participación en los cursos de formación de protección Civil impartidos por la Diputación de Córdoba en los 2 últimos años.
Autoriza Rechaza

En caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

MANIFIESTA:

ACEPTA el PAGO ANTICIPADO de la subvención de la convocatoria.

No ACEPTA el PAGO ANTICIPADO de la subvención de la convocatoria.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para adquisición de vehículos de protección civil por importe de _____ euros, para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio _____ que represento.

En _____, a ____ de _____ de 2024

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por la Diputación de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a la Diputación de Córdoba, Plaza Colón, s/n, 14071 – Córdoba.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

ANEXO I-B: MODELO DE SOLICITUD MODALIDAD B

ENTIDAD SOLICITANTE:	
Ayuntamiento:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP
Teléfono:	Email:
Alcalde/sa:	DNI:
Persona de Contacto:	Cargo
Teléfono/s:	E-mail:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) para recabar los certificados siguientes :
 - 1.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Autoriza Rechaza
 - 2.- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social: Autoriza Rechaza
 - 3.- Certificado de estar al corriente con la Diputación de Córdoba: Autoriza Rechaza

En caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- Autoriza al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos en el órgano competente:
 - 1.- Inscripción de la agrupación local de protección civil en el Registro de Agrupaciones de Protección Civil de Andalucía.
Autoriza Rechaza
 - 2.- Existencia de Plan de Emergencias Municipal.
Autoriza Rechaza
 - 3.- Número de voluntarios por cada agrupación local registrados en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía.
Autoriza Rechaza
 - 4.- Participación en los cursos de formación de protección Civil impartidos por la Diputación de Córdoba en los 2 últimos años.
Autoriza Rechaza

En caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

MANIFIESTA:

ACEPTA el PAGO ANTICIPADO de la subvención de la convocatoria.

No ACEPTA el PAGO ANTICIPADO de la subvención de la convocatoria.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para adquisición de vestuario y material complementario de protección civil por importe de _____ euros, para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio _____ que represento.

En _____, a ____ de _____ de 2024

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por la Diputación de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a la Diputación de Córdoba, Plaza Colón, s/n, 14071 – Córdoba.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RGPD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

**ANEXO II-A: MEMORIA DEL PROYECTO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD
MODALIDAD A.**

Extensión máxima de 5 folios, donde se informará de los siguientes puntos:

- *Necesidades detectadas que justifican la adquisición de los vehículos, concretando tipología y características de los mismos.*
- *Fecha de inicio (día/mes/año) y fecha de fin (día/mes/año) de dicha actividad que recoja el intervalo de tiempo dentro del cual esté prevista la adquisición de los vehículos de protección civil.*
- *Relación de los cursos de protección civil, recibidos en los últimos dos (2) años por los voluntarios integrantes de la agrupación de protección civil, donde se detalle el nombre del curso, órgano que lo impartió, fecha del curso, etc.*

Relación de los cursos de protección civil:

Nombre del voluntario	Denominación del curso	Fecha de impartición	Horas lectivas

**ANEXO II-B: MEMORIA DEL PROYECTO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD
MODALIDAD B.**

Extensión máxima de 5 folios, donde se informará de los siguientes puntos:

- *Necesidades detectadas que justifican la adquisición deL vestuario y material complementario, concretando tipología y características de los mismos.*
- *Fecha de inicio (día/mes/año) y fecha de fin (día/mes/año) de dicha actividad que recoja el intervalo de tiempo dentro del cual esté prevista la adquisición del vestuario y material complementario de protección civil.*
- *Relación de los cursos de protección civil, recibidos en los últimos dos (2) años por los voluntarios integrantes de la agrupación de protección civil, donde se detalle el nombre del curso, órgano que lo impartió, fecha del curso, etc.*

Relación de los cursos de protección civil:

Nombre del voluntario	Denominación del curso	Fecha de impartición	Horas lectivas

ANEXO III-A: PRESUPUESTO Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MODALIDAD A

D./Dña. en nombre y representación de con CIF, solicita tenga por presentado el siguiente PRESUPUESTO relativo a Subvención solicitada, de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de protección civil para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de 2024.

Presupuesto de la adquisición de vehículos de protección civil:

CONCEPTO:	IMPORTE:
TOTAL:	

Plan de Financiación:

	IMPORTE:	%
TOTAL PRESUPUESTO		
APORTACIÓN MUNICIPAL		
APORTACIÓN DIPUTACIÓN		
OTRAS APORTACIONES		

D./Dña., como Alcalde/sa, en nombre y representación del Ayuntamiento de con CIF, manifiesta que este Ayuntamiento **se compromete a financiar** la adquisición de vehículos de protección civil, objeto de la presente convocatoria, con una aportación de un _____ % del importe total presupuesto, cuya cantidad asciende a _____ euros.

A los efectos oportunos, se firma el presente anexo.

Fdo. Alcalde/sa del Ayuntamiento

ANEXO III-B: PRESUPUESTO Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MODALIDAD B

D./Dña. en nombre y representación de con CIF, solicita tenga por presentado el siguiente PRESUPUESTO relativo a Subvención solicitada, de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vestuario y material complementario de protección civil para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de 2024.

Presupuesto de la adquisición de vehículos de protección civil:

CONCEPTO:	IMPORTE:
TOTAL:	

Plan de Financiación:

	IMPORTE:	%
TOTAL PRESUPUESTO		
APORTACIÓN MUNICIPAL		
APORTACIÓN DIPUTACIÓN		
OTRAS APORTACIONES		

D./Dña., como Alcalde/sa, en nombre y representación del Ayuntamiento de con CIF, manifiesta que este Ayuntamiento **se compromete a financiar** la adquisición de vestuario y material complementario de protección civil, objeto de la presente convocatoria, con una aportación de un _____ % del importe total presupuesto, cuya cantidad asciende a _____ euros.

A los efectos oportunos, se firma el presente anexo.

Fdo. Alcalde/sa del Ayuntamiento

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....								

ANEXO V-A: MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN MODALIDAD A

D/Dña....., DNI:, con domicilio a efectos de notificaciones en de....., CP:; con Teléfono:, Móvil:, Fax :, Correo Electrónico:; en representación de la Entidad:; con CIF nº _____ ,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha....., de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de protección civil para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

- ACEPTACIÓN de la SUBVENCIÓN de la convocatoria
- RECHAZO de la SUBVENCIÓN de la convocatoria

En....., a dede 2024

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO V-B: MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN MODALIDAD B

D/Dña....., DNI:, con domicilio a efectos de notificaciones en de....., CP:; con Teléfono:, Móvil:, Fax :, Correo Electrónico:; en representación de la Entidad:; con CIF nº _____ ,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha....., de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vestuario y material complementario de protección civil para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

- ACEPTACIÓN de la SUBVENCIÓN de la convocatoria
- RECHAZO de la SUBVENCIÓN de la convocatoria

En....., a dede 2024

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA